

Decreto de Urgencia que dicta medidas destinadas al cierre del Año Fiscal 2001

DECRETO DE URGENCIA N° 009-2002

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 7 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2001, Decreto Legislativo N° 909 ha fijado el período de regularización presupuestaria para el Año Fiscal 2001, entre el 1 de enero y el 28 de febrero del año 2002;

Que, en tal sentido, con el fin de posibilitar el correcto cierre del ejercicio presupuestario 2001, es necesario adoptar medidas extraordinarias de carácter urgente en materia económico-financiera, que permitan a los Pliegos Presupuestarios concluir oportunamente los respectivos registros presupuestarios y contables y conciliarlos con la información que obra en los Sistemas Presupuestario y de Contabilidad, lo cual es indispensable para una correcta elaboración de la Cuenta General de la República;

Que, asimismo, las referidas medidas responden al interés nacional, atendiendo a que las mismas adecuan el marco legal para las operaciones realizadas por los Pliegos Presupuestarios en el Año Fiscal 2001;

Que, el Decreto de Urgencia N° 095-2001 autorizó una transferencia de partidas del Pliego Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción al Pliego Instituto Nacional de Desarrollo, dispositivo que presenta errores de tipo material que lo hacen inaplicable; y adicionalmente, se ha verificado que el Pliego habilitado ha realizado los gastos materia del citado Decreto de Urgencia con cargo a su marco presupuestal aprobado, razón por la que es necesario derogar dicho dispositivo;

Que, por otro lado, dentro de la Política de Racionalización del Personal dispuesta por los Institutos de las Fuerzas Armadas para el año 2001, el Ministerio de Defensa consideró necesario modificar los montos calendarizados en los meses de enero a junio del año 2001 para cubrir los gastos operativos sin variar el monto total mensual autorizado, con la finalidad de cumplir con la Misión de la Defensa Nacional; por tanto, resulta necesario autorizar a la Dirección Nacional del Presupuesto Público y a la Dirección General del Tesoro Público a modificar, en vía de regularización, los Calendarios de Compromisos Mensuales y los registros relacionados a las Autorizaciones de Giro del 2001, respectivamente, del Pliego 026 Ministerio de Defensa;

Que, con la finalidad de percibir una donación, la Universidad Nacional de Piura ha efectuado una operación de endeudamiento interno para cubrir los pasivos que la donación conlleva; razón por la que es necesario regularizar los calendarios de compromisos por las amortizaciones e intereses generados por la citada deuda;

Que, se requiere regularizar la Bonificación otorgada por Navidad a favor de los Magistrados del Tribunal Constitucional;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 192-2001-EF, de fecha 11 de setiembre de 2001, se aprobó la transferencia de partidas destinadas al funcionamiento del Consejo Nacional de Inteligencia excediéndose en los plazos señalados en la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 27479, por lo que es necesario precisar el cumplimiento del mandato establecido en esta última Ley;

De conformidad con lo establecido por el inciso 19) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Calendario de Compromisos y Autorizaciones de Giro del Ministerio de Defensa.

Autorízase a la Dirección Nacional del Presupuesto Público y a la Dirección General del Tesoro Público a modificar, en vía de regularización, los Calendarios de Compromisos Mensuales y los registros relacionados a las Autorizaciones de Giro respectivamente, de los meses de enero a junio del año 2001 del Pliego Ministerio de Defensa, por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, a fin de adecuarlos a los compromisos ejecutados por el citado Pliego.

Asimismo, el Pliego Ministerio de Defensa deberá presentar, en vía de regularización, los Estados Financieros y Presupuestarios mensuales y trimestrales a la Contaduría Pública de la Nación, de acuerdo con la normatividad vigente.

Artículo 2.- Regularización de los Calendarios de Compromisos de 2001 de la Universidad Nacional de Piura.

Regularízase la operación de Endeudamiento Interno efectuada por la Universidad Nacional de Piura como consecuencia de la donación aceptada mediante las Resoluciones de Consejo Universitario N°s. 495-CU-2000 y 719-CU-2000, así como los calendarios de compromisos 2001 para atender el Servicio de la Deuda correspondiente.

Artículo 3.- Bonificación del Tribunal Constitucional.

Regularízase el otorgamiento de una Bonificación por navidad, a los Magistrados del Tribunal Constitucional, equivalente al monto que perciben mensualmente conforme a lo regulado en el Decreto de Urgencia N° 114-2001, excluyendo los gastos operativos.

Artículo 4.- Precisiones respecto al mandato regulado por la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 27479.

Precísase que mediante el Decreto Supremo N° 192-2001-EF se dio cumplimiento al mandato regulado en la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 27479, Ley del Sistema de Inteligencia Nacional.

Artículo 5.- Norma Derogatoria.

Derógase el Decreto de Urgencia N° 095-2001.

Artículo 6.- Nota para Modificación Presupuestaria.

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los Pliegos instruye(n) a la(s) Unidad(es) Electora(s) para que elabore(n) las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en los artículos precedentes.

Artículo 7.- Refrendo.

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil dos.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

ROBERTO DAÑINO ZAPATA
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO PABLO KUCZYNSKI
Ministro de Economía y Finanzas